



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvenciones para los clubes federados de deportes individuales de la provincia de Ciudad Real para 2010.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 12 de marzo de 2010, se aprobó la Convocatoria de subvenciones para los clubes federados de deportes individuales de la provincia de Ciudad Real año 2010, y cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LOS CLUBS FEDERADOS DE DEPORTES INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA 2010

Según ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 noviembre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), número 146, de fecha 6 de diciembre de 2006.

La organización por los clubes deportivos cada vez en mayor número de actividades, hace necesario regular la concesión de ayudas por parte de la Administración Provincial, al objeto de conseguir una mayor eficacia y control de las mismas, de acuerdo a las siguientes bases:

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria.

Se convocan subvenciones para los clubes federados de deportes individuales de la provincia de Ciudad Real por su participación en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario programadas por sus respectivas federaciones deportivas, para la temporada 2009/2010.

Esta convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria los clubes federados de deportes individuales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten y que estén inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria, que pertenezcan a una Federación Deportiva de Castilla-La Mancha y participen en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario programadas para la temporada 2009/2010.

Quedan excluidas de la convocatoria las actividades de los clubes que sean objeto de un convenio específico con la Diputación Provincial de Ciudad Real para la temporada 2009/2010, y aquellas otras actividades y eventos específicos organizados por los clubes.

No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria aquellos clubes que no cuenten, al menos, con 5 licencias federadas.

3.-Aplicación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la partida presupuestaria 29703 34100 489 asociaciones del Estado de Gastos del presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de 80.000 euros.

4.-Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 6.000 euros.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, y, por tanto, la aportación final de la Diputación Provincial será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

5.-Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objetos de subvención: Todos los gastos necesarios para la participación de los clubes solicitantes en las competiciones oficiales de carácter anual y ordinario organizadas por sus federaciones deportivas para la temporada 2009/2010.



No serán subvencionables: Las inversiones y los gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales, y aquellas otras actividades y eventos específicos organizados por los clubes.

6.-Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la presente resolución.

Dado el objeto de la convocatoria cada club presentará una sola solicitud.

Junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la siguiente documentación:

- Proyecto de la actividad a subvencionar (anexo II).
- Presupuesto de la actividad desglosado en un cuadro financiero (anexo III).
- Declaración responsable de que la entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).
- Declaración de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, así como de las fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real (anexo V).
- Certificado de representación del club deportivo (anexo VI).
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- Las entidades que se acojan a la convocatoria por el mero hecho de presentar la solicitud de ayuda, autorizan al Servicio Gestor (Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial) a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los certificados sobre el estado de sus obligaciones, según establece el artículo 23, punto 3º, párrafo 4º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, Plaza de la Constitución, número 1, 13071-Ciudad Real, acompañadas de la documentación adicional.

Las solicitudes también se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el jueves 15 de abril de 2010.

8.-Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99, los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento.

9.-Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

10.-Concurrencia y patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad o persona solicitante queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso (publicidad en las instalaciones, en la ropa deportiva, en la cartelería, página web, etc.) y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.



11.-Criterios de adjudicación.

El reparto de las subvenciones se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- | | |
|---|-------------------|
| - Número de licencias federadas para la temporada 2009/2010 (reseñar el número de licencias masculinas y femeninas con indicación de nombre, apellidos, número licencia y su categoría en cada caso). | Máximo 500 puntos |
| - Presupuesto de los gastos para la temporada 2009/2010 en competiciones oficiales, tal y como se contempla en la base 5ª de la convocatoria. | Máximo 500 puntos |
| - Cualificación del cuadro técnico del club. | Máximo 50 puntos |
| - Participación en el Campeonato Regional del Deporte en Edad Escolar debidamente acreditado. | 50 puntos |
| - Ingresos por cuotas de socios de la entidad deportiva que superen el 40% con relación al presupuesto total | 50 puntos |

12.-Sistema de reparto.

Cada entidad beneficiaria percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicado por el valor de cada punto que se calculará con la siguiente fórmula:

El valor de un punto (en euros) = presupuesto total aprobado para la convocatoria/sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En cualquier caso la subvención concedida nunca podrá superar los 6.000 euros.

13.-Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área Social y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura, y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de tres meses.

Dado que el importe de las subvenciones concedidas puede superar los 3.000 euros, la publicidad de su concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.-Aceptación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar expresamente al órgano concedente, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución, la aceptación o no de la subvención concedida. En caso de no efectuar la citada comunicación, se entenderá que acepta la subvención; por el contrario, si la entidad beneficiaria comunica la no-aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

15.-Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización de la actividad y previa justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

Si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

16.-Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación su realización.

- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.

- Enviar cuanta documentación se requiera.

- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.



- Acreditar los medios utilizados por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

17.-Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos que se remitirán al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial:

- Declaración responsable donde se haga constar que se ha realizado la actividad y el coste final de la misma (anexo VII).

- Memoria del objeto de la subvención debiendo contemplar en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: Actividades realizadas, resultados obtenidos y cualquier otra información que el beneficiario considere de interés (anexo VIII).

- Declaración responsable donde se haga constar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo IX).

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión (anexo X y X bis). La relación de los gastos deberá ascender, como mínimo, a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención.

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida.

- Carteles, folletos y otros soportes publicitarios de acuerdo a la base número 10 sobre patrocinio.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 15 de enero 2011. Se podrá autorizar la ampliación de dicho plazo por una sola vez y sin que tal ampliación pueda exceder de tres meses, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria.

18.-Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.

- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.

- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

19.-Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

20.-Cambio de finalidad.

De acuerdo a las características de las subvenciones de esta convocatoria, no procede el cambio de finalidad.

21.-Prórroga para el desarrollo de la actividad.

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar prórroga para el desarrollo de la actividad sin que ésta pueda retrasarse más allá del 31 de diciembre de 2010.

22.-Prórroga para la justificación de la subvención.

Previa solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación por una sola vez y sin que dicha ampliación pueda exceder de tres meses.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse en cualquier caso siempre que estén suficientemente motivadas.

Las prórrogas para la justificación de la subvención deberán aprobarse mediante Decreto de la Presidencia.

23.-Cierre de la convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Área de Deportes emitirá informe conjunto que recogerá:



1º. La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º. El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

24.-Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en Plaza de la Constitución, 1, segunda planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926 29 25 75, extensiones 336 y 373 o mediante fax en el número 926 23 07 19.

25.-Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

26.-Legislación aplicable.

Para lo no previsto en la convocatoria, será de aplicación directa la ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia números 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007) de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 15 de marzo de 2010.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.-Por delegación de la Secretaría General, el Jefe del Servicio.

Número 1.851